

**DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES**

**MRC//PCVV
6354 / 2008**

NAY INVESTMENT LTDA.

RUT: 76.042.915-5

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN
DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA

PROVIDENCIA, 27 de Abril 2009

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX. Nº 3493 VISTOS: La presentación de fecha 29.12.2008, de Andrés Matsumoto Courdurier RUT: 9.496.299-4, Representante Legal de la sociedad **NAY INVESTMENT LTDA. RUT: 76.042.915-5**, con domicilio en Málaga Nº 120, OF. 901 comuna de Las Condes, por la que pide autorización para llevar la contabilidad de la empresa en dólares de los Estados Unidos de América a contar de la fecha de constitución, 11.12.2008.

La sociedad **NAY INVESTMENT LIMITADA RUT:76.042.915-5**, fue constituida por escritura pública de fecha 11.12.2008, otorgada ante Raúl Iván Perry Pefaur Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 58762, Número 40750 del año 2008, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 2008. Sus únicos y actuales socios son la sociedad INVERSIONES MATYCO LTDA. RUT: 96.512.100-5, con un 99,96% de participación en la sociedad y la sociedad INMOBILIARIA MAMACO LTDA., RUT: 78.528.120-9 con un 0,04% de participación en la sociedad.

Que el Capital actual de la sociedad asciende a la suma de US\$ 26.010.000, de los cuales se encuentran suscritos y pagados US\$ 10.000, los restantes US\$ 26.000.000 serán enterados en un plazo de tres años contados desde la fecha de la escritura.

El objeto de la sociedad consiste en:

Efectuar inversiones en bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, acciones de sociedad, promesas de acciones, bonos, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, todo ello en Chile como en el extranjero; pudiendo comprar, vender, aportar en dominio o conservar tales inversiones, tomar intereses o participar como socio o accionista en empresas o sociedades de cualquier naturaleza, crear financier, prometer y administrar por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de negocios, empresas o sociedades; percibir e invertir los frutos de las inversiones y en general cualquier otro negocio que acordaren los socios que se relacionen con el objeto de la sociedad.

Finalmente, indica que el hecho de llevar la contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, en modo alguno implicará disminuir o desvirtuar la base sobre la cual se deberán calcular y pagar los impuestos.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO

1º.- Que, como se ha expresado en lo expositivo, la recurrente solicita autorización para llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América por las razones que invoca.

2º.- Que, el artículo 18 inciso 3º del Código Tributario, dispone que, en casos calificados, cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; cuando el capital de una empresa se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; y cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa, el Director Regional podrá autorizar que se lleve la contabilidad en la misma moneda, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos;

3º.- Que, en mérito a lo expuesto, y considerando de que la empresa recurrente ha acreditado en autos, que con los antecedentes acompañados que el capital ha sido aportado en moneda extranjera, se estima procedente acceder a lo solicitado a contar del 11.12.2008.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE a la sociedad **NAY INVESTMENT LTDA.**, RUT: 76.042.915-5, con domicilio en Málaga Nº 120, OF. 901 comuna de Las Condes, a contar del 11.12.2008 para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, en los términos y condiciones que exige el artículo 18º, inciso 3º del Código Tributario, mientras se mantengan las condiciones del considerando segundo de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de compras y venta, de remuneraciones y retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCION:

Andrés Matsumoto Courdurier, en representación de
NAY INVESTMENT LTDA.

Málaga N° 120, OF. 901 Las Condes
Dept. Resoluciones
Expediente

PAMELA VEGA VENEGAS
SECRETARIA DEPTO. DE RESOLUCIONES